105

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO N° 10.836.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12,80.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JOSE DEL ROSARIO GONZALEZ.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, Noviembre 13 de 1945.-

N°3.099.-

VISTOS: el expediente n°3329/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado José del Rosario González, con Registro n°145 de Ybucuí, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 80% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n° 12 del 1° de Mayo de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12,80.-)DOCE GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra Soldado José del Rosario González.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 1° de Mayo de 1939, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-